MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIGEIE FOLIO N° 2

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Anexo N° 01: Proyectos adjudicados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos – 2016

Dep.-Prov-Dist	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código SNIP	Monto Adjudicado S/	Total de Población Beneficiada (BP SNIP)	N° Estudiantes (Escale 2016)	Empresa Privada Adjudicataria	Estado Actual
ICA-ICA-SUBTANJALLA	Mejoramiento de la prestación del Servicio Educativo En La I.E. de Nivel Primaria N° 22724 Teresa de la Cruz, distrito de San Juan Bautista - Ica - Ica	171805	4,780,574	1,629	184	Red de Energía del Perú S.A. - ISA REP	Convenio Suscrito - En elaboración de Expediente Técnico
ANCASH-RECUAY-CATAC	Mejoramiento e Implementación de los Servicios Educativos de la Institución Educativa N 86577 Cesar Vallejo Mendoza de la Localidad de Catac, distrito de Catac - Recuay - Ancash	252773	9,775,920	679	630	Compañía Minera Antamina S.A.	Convenio Suscrito - En elaboración de Expediente Técnico
ANCASH-RECUAY-RECUAY	Mejoramiento de los Servicios Educativos de La I.E.P. N 86559 Libertador San Martin distrito de Recuay, provincia de Recuay - Ancash	281048	9,316,997	3,794	360	Compañía Minera Antamina S.A.	Convenio Suscrito - En elaboración de Expediente Técnico
ANCASH—RECUAY-PARARIN	Mejoramiento de los Servicios Educativos de La I.E. N 86567 San Juan de Pararin de la Localidad de Rinconada, distrito de Pararin - Recuay - Ancash	267911	1,956,083	182	99	Compañía Minera Antamina S.A.	Convenio Suscrito - En elaboración de Expediente Técnico
LIMA-LIMA-PUCUSANA	Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial I.E. Manuel Scorza, en la Localidad del AAHH Manuel Scorza, distrito de Pucusana, provincia Lima, departamento Lima	318578	2,045,618	989	82	Corporación Lindley S.A.	Convenio Suscrito
IE REGULARES		**5 PIP**	**27,875,192**	**7,273**		**1355**	
PIURA-PIURA-CATACAOS	Creación del Servicio Educativo Especializado para Alumnos del Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Piura	348663	66,595,185	300	300	Banco de Crédito del Perú	Adjudicado
COAR		**1 PIP**	**66,595,185**	**300**			
TOTAL		**6 PIP**	**94,470,377**	**7,573**			

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° DIPLAN Madai Noemi Sague Tito — Dirección General de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN V°B° DIPLAN Marissel Enriquez Temoche — Dirección General de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIGEIE
FOLIO N° 4

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-MNST-MET

Para : **SANDRA BEATRIZ MANCO MENÉNDEZ**
Directora de la Dirección de Planificación de Inversiones

De : **MADAI NOEMÍ SAGUA TITO**
Analista de Obras por Impuestos

MARISSEL ENRÍQUEZ TEMOCHE
Analista de Asociaciones Público Privadas

Asunto : Información de Proyectos de Inversión mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP) y Obras por Impuestos (Oxl)

Referencia: Memorándum N° 017-2017/MINEDU/SG-OGC-OP
Expediente N° 2484 - 2017

Fecha : Lima, 10 ENE. 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Con fecha 05 de enero de 2017, la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), recibió el Memorándum N° 017-2017/MINEDU/SG-OGC-OP emitido por la Oficina de Prensa del Ministerio de Educación (MINEDU).

II. MARCO LEGAL APLICABLE A LA SOLICITUD RECIBIDA

2.1 Sobre el marco legal de Asociaciones Público Privadas (APP)

- **Decreto Legislativo N° 1012**, publicado el 12.05.2008, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas (APP) para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada (en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224).

- **Decreto Supremo Nº 127-2014-EF**, publicado el 31.05.2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1012 (en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF).

- **Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01**, publicada el 16.04.2014, que aprueba la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951.

2.2 Sobre el marco legal de las Obras por Impuestos (OXI).

- **Ley N° 29230.-** Publicada el 20.05.2008. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que busca impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

- **Artículo 17° de la Ley N° 30264.-** Publicada el 16.11.2014. Incorpora dentro de los alcances de la Ley N° 29230 (Ley de Obras por Impuestos) a entidades del Gobierno Nacional en las materias indicadas en dicha norma.

- **Decreto Supremo N° 409-2015-EF.-** Publicado el 27.12.2015. Aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264.

III. ANÁLISIS

3.1. Respecto a la solicitud planteada por la Oficina de Prensa del MINEDU

Mediante Memorándum N° 017-2017/MINEDU/SG-OGC-OP, de fecha 05 de enero de 2017, la Oficina de Prensa del MINEDU solicita a la DIGEIE remitir información del IV Trimestre – 2016, sobre los Proyectos de Inversión Pública en ejecución, especificando: la relación de proyectos de inversión, presupuesto total de proyecto, presupuesto del periodo correspondiente y su nivel de ejecución y el presupuesto acumulado de cada proyecto de inversión.

Al respecto, encontrándose entre las competencias de la DIGEIE el "*Conducir y supervisar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público-privada*"[1], y de la DIPLAN "*Ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la inversión público-privada*", el presente informe versará en la intervención de los mencionados mecanismos de inversión público privada.

3.2. Información de Proyectos de Inversión Pública incluidos en la modalidad de Asociaciones Público Privada y Obras por Impuestos al IV Trimestre del 2016

a) Respecto a la modalidad de Asociaciones Público Privadas

Las Asociaciones Público Privadas (APP) son modalidades de participación de la inversión privada, originadas por iniciativa estatal o iniciativa privada, en las que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos -preferentemente privados- con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública y/o proveer servicios públicos bajo los mecanismos contractuales permitidos por el marco legal vigente.

En el año 2014, MINEDU declaró de relevancia y prioridad a seis (06) Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) a ser intervenidas mediante la modalidad de APP, las cuales pertenecen a la denominada "Ventana 2014":

- 04 IPC intervienen a 41 Instituciones Educativas Regulares (IIEE) ubicadas en los distritos de San Juan de Lurigancho, Ate Vitarte, San Martín de Porres, Comas, Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores y Villa El Salvador.
- 02 IPC intervienen 07 Colegios de Alto Rendimiento (COAR), denominadas "COAR Centro" (para la región de Pasco, Junín, Huancavelica y Cusco) y "COAR Norte" (para la región de Amazonas, San Martín y La Libertad).

[1] Art. 179° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIGEIE
FOLIO N° 3

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cabe informar además, que el MINEDU declaró de relevancia y prioridad a ocho (08) IPC adicionales, a ser intervenidas mediante la modalidad de APP (Ventana 2015). Estas IPC intervienen instituciones educativas en diferentes regiones del Perú, tales como: Ayacucho, Cusco, La Libertad, Lambayeque, San Martín, Lima y Piura, las cuales aún no se encuentran en etapa de ejecución.

Cuadro N° 01: Proyectos de la Cartera de APP

VENTANA	N° DE IPC	N° DE IIEE	N° DE ALUMNOS	MONTO (S/. MM)
Ventana 2014	04 IPC	41 IIEE	72 170 alumnos	1 391.9
	02 IPC	07 COAR	2 100 alumnos	
Ventana 2015	07 IPC	24 IIEE	33 300 alumnos	637.98
	01 IPC	03 IEST	3 921 alumnos	
Total	**14 IPC**	**65 IIEE 07 COAR 03 IEST**	**109 391 alumnos**	**S/. 2 029.9**

Sobre las 14 IPC a cargo del MINEDU se informa que las incluidas en la denominada Ventana 2014 iniciaron la etapa de formulación del estudio de preinversión, cuya viabilidad está a cargo de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que el monto de inversión que se maneja a la fecha es referencial. De otro lado, de las 08 IPC incluidas en la Ventana 2015, actualmente, 03 de ellas han iniciado la etapa de formulación, mientras que las otras 05 cuentan con declaración de relevancia y prioridad (etapa previa a la formulación del estudio de preinversión).

Por tanto, ninguna de las IPC que actualmente se encuentran a cargo del MINEDU, han iniciado a la fecha la fase de ejecución de obra.

b) <u>Respecto a las intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos</u>

El mecanismo de Obras por Impuestos (OxI) permite a una empresa privada, celebrar un convenio con el MINEDU, para financiar y ejecutar proyectos de inversión pública a cargo de recibir Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN), por el pago de hasta el 50% de su impuesto a la renta. El MINEDU utiliza este mecanismo como una de sus estrategias de intervención para la ejecución de proyectos de inversión pública (PIP) con la participación del Sector Privado, a fin de reducir la brecha de infraestructura educativa.

Como resultado del proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de Obras por Impuestos[2] en el año 2016 se priorizaron 24 PIP, a través de la Resolución Ministerial N° 536-2016-MINEDU en los departamentos de Ancash, Ica, Lambayeque, Lima, Moquegua y Piura, por un monto total de inversión que asciende a S/. 340,0 millones.

Durante ese año, el MINEDU adjudicó 06 PIP por un monto total de S/ 94,5[3] millones (dentro de los que se encuentra el primer proyecto de Obras por Impuestos del Gobierno Nacional).

[2] Literal d) del artículo 183 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

[3] Con la adjudicación de estos proyectos el Sector Educación ocupa el segundo lugar entre los sectores que han destinado mayores inversiones a través del mecanismo de obras por impuestos durante el año 2016.

Estos proyectos beneficiarán a 1,355 alumnos de 05 IIEE ubicadas en los departamentos de Ancash, Ica y Lima; y a 300 alumnos del COAR ubicado en el departamento de Piura. Cabe indicar que estos 06 PIP aún no se encuentran en etapa de ejecución, la cual está programada entre el 2017 y 2018, luego de la elaboración de los expedientes técnicos (Ver Anexo N° 01 para un mayor detalle).

Los socios estratégicos para la ejecución de estas intervenciones son el Banco de Crédito del Perú S.A., la Compañía Minera Antamina S.A., la Corporación Lindley S.A. y la Empresa Red de Energía del Perú S.A., con las cuales el MINEDU ha suscrito los respectivos Convenios de Inversión.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) del Ministerio de Educación (MINEDU) ha conducido el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos.

4.2 Actualmente, los proyectos de la cartera de APP se encuentran en la fase de formulación del estudio de preinversión, siendo los montos que se manejan a la fecha, referenciales hasta el otorgamiento de la viabilidad. Por tanto a la fecha, no han iniciado la fase de ejecución.

4.3 Sobre la cartera de OXI, la fase de ejecución de 06 proyectos de los 24 que se tiene en esta cartera, se tiene programada entre los años 2017 y 2018, por tanto, a la fecha no se tienen reportes sobre dicha fase.

V. RECOMENDACIÓN

Se sugiere que, a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), se remita el presente por conducto regular y vía correo electrónico a la Oficina de Prensa del MINEDU, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MADAÍ NOEMÍ SAGUA TITO
Analista de Obras por Impuestos

MARISSEL ENRÍQUEZ TEMOCHE
Analista de Asociaciones Público Privadas

Lima, 10 ENE. 2017

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su atención correspondiente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección General de Infraestructura Educativa

Sandra Beatriz Manco Menéndez
Dirección de Planificación de Inversiones